

## DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

### INFORME DE SUPERVISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD PARA LAS PERSONAS TRANS EN GUATEMALA 2016-2030.

Guatemala, junio del 2022



Página 1 | 10

## I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

El reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+, es un factor fundamental para alcanzar la igualdad, la dignidad y la no discriminación, así como para combatir la violencia a que estas personas están sometidas. El reconocimiento jurídico proporcionado por leyes que garantizan derechos y deberes, ocurre usualmente, como consecuencia del reconocimiento conferido, previamente por la sociedad; pero el reconocimiento y protección de los derechos humanos, no se puede supeditar a la aceptación social. En este sentido, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, consagrados en el marco jurídico interamericano, la ausencia de reconocimiento social, no puede ser utilizada como argumento, para justificar la violación de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. Por el contrario, los Estados tienen la obligación de diseñar e implementar proyectos, en búsqueda de cambios culturales, con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas, cuya orientación sexual, identidad de género u otras características sexuales, difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- ha afirmado que la identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría o no corresponder con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones del género con el cual la persona se identifica.<sup>1</sup> Ello en armonía con los Principios de Yogyakarta que definen la identidad de género como “[l]a vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”<sup>2</sup>

No reconocer la existencia de las personas LGBTIQ+ y privarles de la protección que todas las demás personas tienen, frente a las diversas formas de desigualdad, discriminación, violencia y exclusión, las deja en una situación de absoluta vulnerabilidad.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> CIDH, Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 7 de diciembre de 2018, párr. 77.

<sup>2</sup> Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género: “Principios de Yogyakarta”, marzo 2007, notas al pie 2

<sup>3</sup> PDH. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, 2019, Pág. 245.

Durante el mes de octubre del año 2019, las organizaciones de sociedad civil que trabajan a favor de las personas trans en Guatemala, lanzaron la campaña “Ser Trans”, la cual tiene como objetivo concientizar sobre la importancia del reconocimiento de derechos de las personas trans en Guatemala. Durante la presentación de la campaña y dentro del sitio web se manifiesta que a pesar de contar con una Estrategia de salud integral y diferenciada para personas trans, la misma no ha sido implementada, la cual es de urgencia para mejorar la calidad de vida de esta población, derivado a la discriminación y acciones arbitrarias que limitan el derecho a la salud de las personas trans.<sup>4</sup>

De esta cuenta en el mes de noviembre del año 2019 se realizó una verificación a la Unidad de Género del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con la finalidad de determinar el nivel de implementación de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030 por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, derivado de los hallazgos encontrados se recomendó lo siguiente:

- Agilizar la aprobación del producto: “Manual de Atención Integral en Salud para personas Trans en Guatemala”, correspondiente al Área Prioritaria II de la “Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030”.
- Agilizar la aprobación del producto “Estrategia de Comunicación para el Desarrollo en el marco de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030” con la finalidad de cumplir con el Área Prioritaria I de la Estrategia.
- Una vez aprobados los productos correspondientes al Área Prioritaria I y Área Prioritaria II, se inicia con la elaboración de instrumentos y/o acciones necesarias para tener avances dentro de las Áreas prioritarias III y IV, con la finalidad de implementar la “Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.”

En seguimiento a estas recomendaciones, la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó un monitoreo en el mes de octubre del año 2020 al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la finalidad de determinar el avance en cuanto a la implementación de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030, derivado de esto, el 01 de diciembre del año 2020, mediante Oficio Ref. CCML-PAII/rjhg-712-2020, se recomendó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lo siguiente:

- Realizar las acciones necesarias a efecto de aprobar e implementar el Manual de Atención en salud a personas trans, así como la Estrategia de Comunicación para el desarrollo, en concordancia con las Áreas Prioritarias I y II de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.

<sup>4</sup> Recuperado de : <https://sertrans.gt/estrategia-de-salud/> el 17/10/2019

- Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de convocar de forma periódica a reuniones de Mesa Técnica de Salud Integral y Diferenciada para Personas Trans, con la finalidad de brindar información a las organizaciones sociales de personas trans, en cuanto a la implementación de la Estrategia.

En el año 2021 se recomendó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

- Avanzar en cuanto a la socialización de la Estrategia de comunicación para el desarrollo; el Manual de Atención Integral en Salud para personas Trans en Guatemala y el Manual de Atención Integral en Salud para personas Lesbianas, Gais y Bisexuales en Guatemala a nivel nacional. En cumplimiento al Área Prioritaria III de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.
- Desarrollar indicadores en coordinación con las Direcciones o Unidades que tienen a cargo la ruta de socialización de la Estrategia de comunicación para el desarrollo; el Manual de Atención Integral en Salud para personas Trans en Guatemala y el Manual de Atención Integral en Salud para personas Lesbianas, Gais y Bisexuales en Guatemala, para establecer el nivel de implementación de dichas normativas dentro de los servicios de salud, en cumplimiento al Área Prioritaria IV de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.

## II) MARCO NORMATIVO

	<b>Constitución Política de la República de Guatemala</b>	<b>Leyes y otras disposiciones normativas específicas</b>	<b>Estándares internacionales de DDHH</b>
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. <u>Tendrá facultades de supervisar a la administración; (...)</u> ” (la	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...). <sup>5</sup>  Establecer o fortalecer

<sup>5</sup> CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América Latina y el Caribe. 2015. Pág. 292.

	<p>negrilla y el subrayado son propios)</p> <p>A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.</p>	<p>República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	<p>departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.<sup>6</sup></p>
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>	<p>De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 2, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.</p> <p>En cuanto al derecho a la salud, la Constitución Política de la República de</p>	<p>La Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas trans en Guatemala 2016-2030 tiene como estrategia proporcionar atención integral y diferenciada a las personas Trans sin estigma, exclusión o discriminación con el fin de aminorar y suprimir progresivamente el sufrimiento que causan los padecimientos</p>	<p>Diseñar e implementar un marco normativo y de políticas públicas dirigidas a garantizar el acceso al más alto nivel de atención de salud física y mental a las personas trans y de género diverso. En particular se debe asegurar:</p> <p>a) Promover la capacitación y entrenamiento de</p>

<sup>6</sup> Ibid.

	<p>Guatemala en el Artículo 93 considera que es un derecho fundamental de los seres humanos, sin discriminación alguna. Dentro del Artículo 94 establece que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.</p>	<p>relacionados a su salud, desde un enfoque y atención biopsicosocial.</p> <p>Su objetivo es promover el acceso a la salud integral y diferenciada de las personas Trans, con enfoque biopsicosocial, que permita la provisión de servicios en los tres niveles de atención del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con fundamento en el marco de los Derechos Humanos.</p> <p>La Estrategia contempla el Área Prioritaria I. Promoción de la salud y prevención de enfermedad; Área Prioritaria II. Atención en salud integral; Área Prioritaria III. Fortalecimiento Institucional; y Área Prioritaria IV. Monitoreo y Evaluación.</p>	<p>personal médico especialista en áreas que específicamente atienden las necesidades de las personas trans, la falta de personal médico capacitado no puede utilizarse como justificación para negar el acceso a servicios de salud a estas personas. b) Combatir los prejuicios y estereotipos binarios masculino y femenino en el acceso a los servicios de salud. c) Instaurar directivas o protocolos de atención a pacientes trans que contemplen su alojamiento u hospitalización con pleno respeto en cuanto a su identidad de género. d) Garantizar protocolos de salud que atiendan las especificidades de las personas trans, incluyendo el tratamiento de afirmación de la identidad de género con base en el consentimiento libre, previo e informado de las personas. Estos tratamientos deben incluir la atención psicológica, endocrinológica,</p>
--	---	--	--



			<p>quirúrgica dentro del sistema de salud público, y avanzar a la gratuidad. Los requisitos para poder acceder a estos tratamientos deben ser razonables, objetivos, libres de prejuicios y estigmatización. e) Avanzar seriamente a la prohibición de aquellas actividades que ofrecen “terapias” para “modificar” “re-orientar” o “curar” la identidad de género de las personas, fiscalizarlas y sancionarlas según el caso. Asegurar que el marco normativo y políticas en materia de salud prohíban la discriminación contra estas personas sin importar la naturaleza privada o pública de los servicios de salud.<sup>7</sup></p>
--	--	--	--

### III) OBJETIVOS

**GENERAL:**

<sup>7</sup> CIDH. Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Pág. 187.



Dar seguimiento al proceso de implementación de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.

**ESPECÍFICOS:**

1. Establecer el proceso de socialización de la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo.
2. Identificar el proceso de socialización del Manual de Atención Integral en Salud para personas Trans.
3. Verificar la existencia de indicadores para medir la implementación de la Estrategia de comunicación para el desarrollo y el Manual de atención integral en salud para personas trans.

**VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Hallazgos	Conclusiones
<p>La Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030, se compone de 4 áreas prioritarias que se dividen de la siguiente forma: Área Prioritaria I. Promoción de la salud y prevención de enfermedad; Área Prioritaria II. Atención en salud integral; Área Prioritaria III. Fortalecimiento Institucional; Área Prioritaria IV. Monitoreo y Evaluación.</p> <p>1. En seguimiento al Área Prioritaria I, la cual ha sido asignada al Departamento de Promoción y Educación para la Salud – PROEDUSA-, se conoció desde el año 2021 que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social socializó de forma general la Estrategia de Comunicación para el desarrollo, a las 29 Áreas de Salud a nivel nacional, en ese mismo año se conoció que se iniciaría un pilotaje para su implementación en 5 Áreas de Salud, sin embargo a la fecha no ha iniciado dicho pilotaje. Según información proporcionada a la Defensoría, es derivado a la falta de presupuesto.</p>	<p>1. El objetivo general del Área Prioritaria I de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030, es desarrollar e implementar las estrategias de comunicación para el desarrollo para garantizar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades que permita a las personas proveedoras de salud y personas trans usuarias asegurar su atención integral y diferenciada. Sin embargo, derivado de la información obtenida, no ha iniciado el plan piloto para implementar la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo en los departamentos de Guatemala (zona 1 y 3); Quetzaltenango (Coatepeque y Cabecera departamental); Escuintla (Clínica Barcelona); Izabal (Puerto Barrios). Se encuentra la planificación desde septiembre del año 2021.</p> <p>2. El objetivo específico del Área Prioritaria II es elaborar, socializar e implementar la normativa de atención integral y diferenciada para las personas trans, a fin de facilitar el acceso y la calidad de la atención en los servicios de salud de los</p>



<p>2. En cuanto al Área Prioritaria II, a cargo del Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas – DRPAP-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realizó coordinaciones con el Receptor Principal del Fondo Mundial en Guatemala, INCAP, para gestionar fondos para la socialización del Manual de Lineamientos en Salud, esto derivado a que el INCAP cuenta con fondos asignados para la Organización Trans Reinas de la Noche – OTRANS RN- y la Red Multicultural de Mujeres Trans –REDMMUTRANS-.</p> <p>3. No se identifican acciones para la creación de indicadores vinculados a medir el nivel de implementación de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.</p>	<p>tres niveles de atención, como parte de la misma se elaboró el Manual de Lineamientos en Salud para Personas trans, el cual se encuentra aprobado, sin embargo la falta de implementación, genera serias dificultades para el cumplimiento de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.</p> <p>3. La implementación de los productos que se derivan de las Áreas Prioritarias I y II, son fundamentales para contribuir a la reducción de barreras que encuentran las personas trans para acceder a servicios de salud pública, sin embargo al no identificar los avances en la implementación de dichos productos, es imposible reconocer avances en seguimiento a la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030. En el año 2021 se recomendó al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la creación de indicadores para medir el nivel de implementación de la Estrategia, a la fecha no se identifican avances en cuanto a la creación de los mismos.</p>
<p>Autoridad a la que se dirige</p>	<p>Ministro de Salud Pública y Asistencia Social</p>
<p>Recomendación</p>	<p>1. Agilizar la implementación de la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo, a través del plan piloto y el Manual de lineamientos en salud para personas trans.</p> <p>2. Reiterar la recomendación de desarrollar indicadores en coordinación con las Direcciones o Unidades que tienen a cargo la ruta de socialización de la Estrategia de comunicación para el desarrollo: el Manual de Atención Integral en Salud</p>

	<p>para personas Trans en Guatemala y el Manual de Atención Integral en Salud para personas Lesbianas, Gais y Bisexuales en Guatemala, para establecer el nivel de implementación de dichas normativas dentro de los servicios de salud, en cumplimiento al Área Prioritaria IV de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.</p> <p>3. Asignar presupuesto para la implementación de la Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para las personas Trans en Guatemala 2016-2030.</p>
--	--

